



# Resolución Directoral



N° 1983-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 31 de marzo de 2025

**VISTO**, el Memorando N° **0841-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR**, de fecha **31 de marzo de 2025**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00086-2016-0-2208-JR-LA-01**; a favor de **Emmer DIAZ ESPINOZA** con **DNI N° 01114303**, y demás documentos adjuntos, con un total de (22) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00086-2016-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 26 de marzo del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **Emmer DIAZ ESPINOZA**; y la resolución N° 12 de fecha 07 de diciembre del 2018, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto: por estas consideraciones **REVOCARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 26/03/2018, en los extremos que se declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta la demandante, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y otros; **REFORMANDOSE, se declara FUNDADA** la demanda, en consecuencia se ordena a la entidad demandada cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por concepto de preparación de clases y evaluación al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendidos: desde el **21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio de 2003, más el pago de los intereses legales**, a favor de **Emmer DIAZ ESPINOZA**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 3061-2024-GRSM/DRE de fecha 06 de setiembre del 2024, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de **reintegro** de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación al 30%, de su remuneración total o íntegra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación N° 11710-2019, a favor de **Emmer DIAZ ESPINOZA**.

Que, con informe Legal N° **0427-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D/AJ** de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00086-2016-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que

1





# Resolución Directoral



N° 1983-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.*

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 14 de fecha 24 de noviembre del 2023, Juzgado de Trabajo de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 60/100 soles (S/. 25,869.60)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 32185 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.**





# Resolución Directoral



N° 1983-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, el pago de reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación al 30%, de su remuneración total o íntegra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00086-2016-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 24 de noviembre del 2023, Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 3061-2024	N° 00086-2016-0-2208-JR-LA-01	<b>DIAZ ESPINOZA, Emmer</b> Actual, profesora cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín, III-30	21.05.1990 al 30.06.2003	25,869.60

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR**, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00086-2016-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 24 de noviembre del 2023, Juzgado de Trabajo de Tarapoto.





# Resolución Directoral



N° 1983-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

